

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 135/2024  
Y SU ACUMULADA 139/2024**

**PROMOVENTES: DIVERSAS DIPUTADAS Y  
DIPUTADOS Y DIVERSAS SENADORAS Y  
SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
Oficios No. 100.CJEF.22396.2024, 100.CJEF.22506.2024 y anexos de quien se ostenta como Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal.	<b>17467</b> <b>17612</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro.

**Personalidad e informe.** Con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y tercero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, agréguese al expediente para que surtan efectos legales los oficios y anexos suscritos por la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, a quien se tiene por reconocida la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, rindiendo el informe solicitado en el presente medio de control constitucional.

**Delegados, domicilio y anexos.** Con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, 35 y 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de materia, 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley, se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, exhibiendo las documentales que acompaña a su informe, así como el disco compacto que contiene la versión electrónica del Diario Oficial de la Federación donde consta la publicación del decreto impugnado.

**Acceso al expediente y notificaciones electrónicas.** En cuanto a su solicitud de tener acceso al expediente electrónico y recibir notificaciones electrónicas, así como autorizar a las personas que menciona en los mismos términos, se precisa que de la consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, éstas cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, con fundamento en los artículos 5, párrafo primero, 12 y 17, párrafo primero, del Acuerdo General 8/2020, se acuerda favorablemente su petición.

La consulta a través de dicha vía podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, de conformidad con el artículo 14, párrafo primero, del citado Acuerdo General 8/2020.

**Uso de medios de reproducción.** Se autoriza a los delegados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de

<sup>1</sup> De conformidad con la copia certificada que al efecto exhibe y en términos de la normatividad siguiente:

**Artículo Único del Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil uno.** El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que el titular del Ejecutivo Federal sea parte o requiera intervenir con cualquier carácter, salvo en las que expresamente se le otorgue dicha representación a algún otro servidor público.

La representación citada se otorga con las más amplias facultades, incluyendo la de acreditar delegados que hagan promociones, concurren a las audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan incidentes y recursos, así como para que oigan y reciban toda clase de notificaciones, de acuerdo con los artículos 4o., tercer párrafo, y 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 135/2024 Y SU ACUMULADA 139/2024

inconstitucionalidad y su acumulada, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.

**Solicitud de copias.** Con fundamento en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se autoriza a su costa la expedición de las copias simples de los informes que se rindan y los alegatos que se presenten en el presente asunto, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo obre en autos.

**Apercibimiento respecto de la información.** Se apercibe al Poder Ejecutivo Federal que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico, de la utilización de los medios electrónicos y las copias autorizadas, se procederá en términos de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Información de carácter confidencial.** En cuanto a la manifestación de la promovente en el sentido de que la Clave Única de Registro de Población de las personas que menciona en el oficio de cuenta son de carácter confidencial, dígasele que la información contenida en este asunto se le da el tratamiento conforme a la legislación en materia de transparencia señalada en el párrafo anterior.

**Cumplimiento de requerimiento.** Se tiene al Poder Ejecutivo Federal dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de veintidós de agosto del año en curso, en virtud de que remitió copia certificada del Diario Oficial de la Federación que contiene la publicación del decreto impugnado. En consecuencia, queda insubsistente el apercibimiento de multa decretado en autos.

**Traslados.** Con los informes de cuenta, córrase traslado a las diversas diputadas y diputados y diversas senadoras y senadores del Congreso de la Unión y a la Fiscalía General de la República. Esto con fundamento en lo previsto en el artículo 10, fracción IV y 66 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como el artículo 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles - supletorio de la Ley Reglamentaria- y con lo determinado por el Pleno de este máximo tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>2</sup>.

En ese orden de ideas, atento a lo determinado en la mencionada sesión privada, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de órgano promulgador en este asunto.

Los autos y anexos del presente medio de control constitucional quedan a la vista para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el Acuerdo General de Administración número VI/2022.

---

<sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 135/2024 Y  
SU ACUMULADA 139/2024**

**Habilitación de días y horas.** Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista y mediante oficio electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del informe de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación número 5248/2024. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, en la acción de inconstitucionalidad **135/2024 y su acumulada 139/2024**, promovidas por diversas diputadas y diputados y diversas senadoras y senadores del Congreso de la Unión. **Conste.** LISA/EDBG

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JAVIER LAYNEZ POTISEK	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	LAPJ590602HCLYTV03			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002c6	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/09/2024T19:14:54Z / 23/09/2024T13:14:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2d e7 2e ec 8d 8d d5 b6 d8 0e 5a 81 22 9a 56 1d b9 7e fe 98 dc 8b ed 20 04 31 de bd 1a a8 db 41 8f 16 ed d5 4a 90 30 e0 b0 98 15 68 d3 a2 15 de 41 df 25 e5 8f a9 5d 2f 5b 2c 57 77 95 ce 24 5d f5 8b ad 94 ff 1a 33 49 0d 8c ea a9 40 08 b7 0a 60 5e 8a d1 2b c0 11 e3 67 ae 0f 7b bc d5 33 4f f2 52 4b 8c 99 c9 f6 6d c6 1b 41 3f e5 0a d9 29 61 95 00 00 4c 05 37 47 f0 fd 0e bc fe 49 af 5f ea 0c 50 67 cf 83 32 84 3a 21 3b 38 7b ec 4f 70 8f 07 5b 78 36 3f b5 e7 50 d8 d3 65 3f ae 40 00 ec e4 2c ed 5d 44 e5 0f 63 2c a9 2f 9a c8 1a 93 dc ea f1 29 0d 94 ad fa ae aa 9a 3a 15 c2 66 4b 0c f3 26 35 87 d6 58 b3 39 5c 0d 4d 84 3c 46 fa a0 ee a7 1c 50 69 e1 d7 6d c2 a7 e3 55 5c fd 05 18 10 a5 f4 6c d0 85 1e 25 87 56 4f bb f6 0c ca ae 5b d4 92 ee 31 fc e7 ea 24 85 b8 5d 53 4d 3f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/09/2024T19:15:56Z / 23/09/2024T13:15:56-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002c6			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/09/2024T19:14:54Z / 23/09/2024T13:14:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7602510			
	Datos estampillados	343575A1E335C562C8817D5AAD519666E45A6444084ED94E5721C93749BC7AC2			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/09/2024T17:51:36Z / 23/09/2024T11:51:36-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4e d9 7a 5f d4 7c 7a f3 2f 89 c5 a3 1c 3e 8e b1 07 0c c7 0c 88 38 a1 73 30 c6 62 89 6c c7 36 8e b3 fe 22 27 a1 5d 17 73 3f 7f e3 8c 6a ac 96 cc 37 ed e7 31 b3 c9 2f 0c 91 2a c3 3e 47 a4 a4 94 24 8d 1c 04 71 de f9 59 cc f0 f0 db eb da a9 ef 29 d4 e1 a9 d2 5d c9 76 f5 de 9c 08 ca 55 62 f1 1b 10 07 da 73 c4 d0 17 55 b9 96 fe b2 fe d6 90 51 e3 f6 4f e9 bb a7 07 77 27 7c 85 18 2d 15 8b da 9c 4d 3d e8 05 68 22 ff 94 5e 21 cf af 7c c2 79 d1 32 2e 41 43 05 a0 6a 02 64 d8 99 cb 5d c5 79 3d 47 fe bd 64 89 d6 81 4a 9c 1a 7f 25 18 c5 97 1d 51 d7 10 bc 1a d5 26 39 af d0 fa ce 84 ba b5 c7 38 52 89 aa ee 13 14 07 3d cd 12 e9 4e d2 88 69 c4 18 47 b9 aa 8c 98 67 48 4d 5a c1 f9 11 11 4f 7e fb 2d 0d e4 46 90 f4 2c b7 ed bb bc 8f 1c 44 84 be 5e fe 77 82 c5 bd 24 12 38 15 79			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/09/2024T17:51:39Z / 23/09/2024T11:51:39-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/09/2024T17:51:36Z / 23/09/2024T11:51:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7601924			
	Datos estampillados	278529FEFB8C2CF00C644FB8F4C2DB59C12BE4FFA5AC2C9BA44CA13EB69FC605			